ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Salento Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora el siguiente estudio previo con el fin de contratar el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASETA DEL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE SALENTO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico con el apoyo técnico de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas **del Municipio de Salento Quindío**, determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un proceso contractual

El artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)".* Así mismo el Articulo 311 de la carta magna determina a los Municipios *"como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* Concordante de lo anterior el artículo 315 en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

El artículo 4° y 6 de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política. Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

La Secretaría de Turismo ha identificado la necesidad de contar con diferentes medios para encarar los desafíos del turismo que el municipio afronta durante estos años, caracterizados por intensa competencia y exigencia de alta competitividad, se necesita de apoyos directos al turismo para reducir el desempleo y reducir la informalidad laboral, se da la circunstancia que el empleo generado por el turismo no ha llegado a un nivel suficiente para suplir la mano de obra procedente de los cultivos agrícolas que han ido desapareciendo, aumentando el desempleo, incidiendo en la inclusión sistemática del municipio de Armenia dentro de las cinco capitales con mayor índice de este parámetro, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Las consecuencias y compromisos que demanda el Paisaje Cultural Cafetero como Patrimonio de la Humanidad. Sin embargo, se ha detectado desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, que aún existe una oportunidad de mejora para la apropiación de los valores del PCC en la comunidad; es necesario buscar sinergias entre la academia y el sector turístico para empoderar a los habitantes de los municipios que hacen parte de la declaratoria de la UNESCO

e impulsar y promover el desarrollo de productos turísticos promisorios que apunten a dicha apropiación local de los atributos de la declaratoria del PCC.

Para el Municipio de Salento es importante propender por la mejora de los espacios turísticos, la recuperación y el mantenimiento del patrimonio arquitectónico y de la infraestructura abierta al público y la dotación y equipamiento de estos, para de esta manera incidir en el aumento de la calidad de vida de las personas tanto adultas como niños y de toda la comunidad en general. A la fecha la casta del mirador turístico es un espacio importante para el fin antes mencionado que se encuentra cerrado al público en razón a la vetustez de esta, y los problemas que se vienen presentado como fracturas, agrietamientos de los elementos estructurales, entre otros, se hace necesario realizar la construcción de la caseta en el mirador de Salento hacia el Valle de Cocora, los cuales deben cumplir con la norma sismorresistente NSR-10.

Además, sobre este importante recinto presenta un deterioro del 100% de la estructura en general entre las que podemos citar, columnas y vigas en madera que ya cumplieron su ciclo de vida, conexiones oxidadas, losa de contrapiso en madera deteriorada entre otras.

Imagen 1. Cubierta en teja de barro

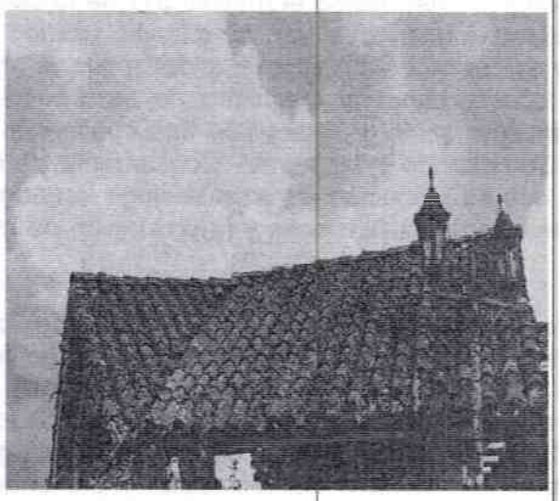


Imagen 2. Estructura Cubierta

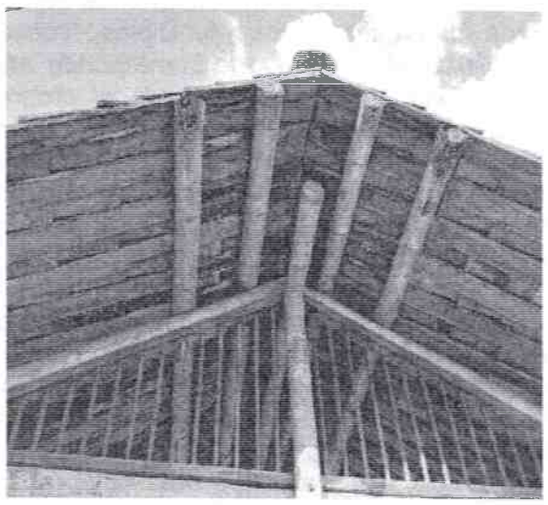


Imagen 3. Losa de contrapiso perimetral



Imagen 4. Sistema cubierto (vigas)

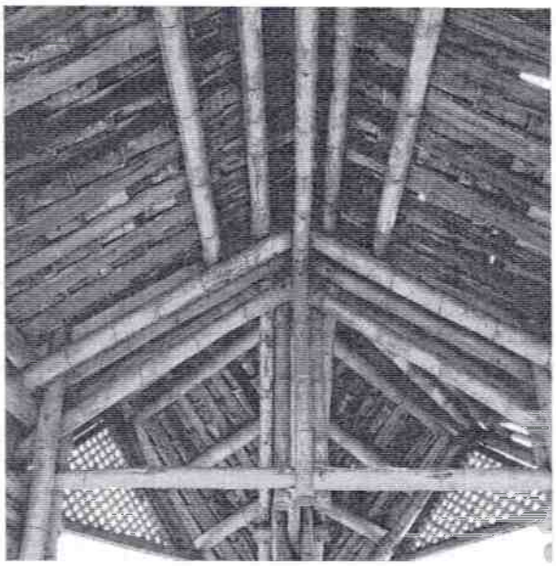


Imagen 5. Losa contrapiso en madera

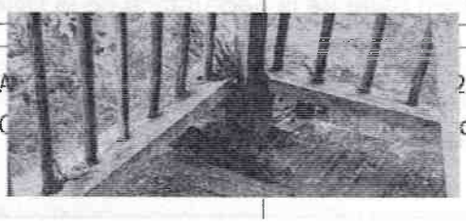
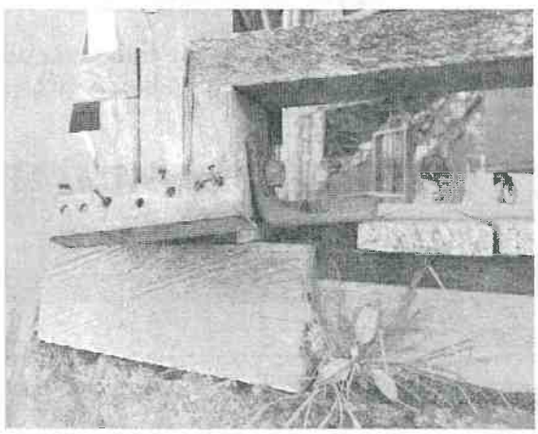
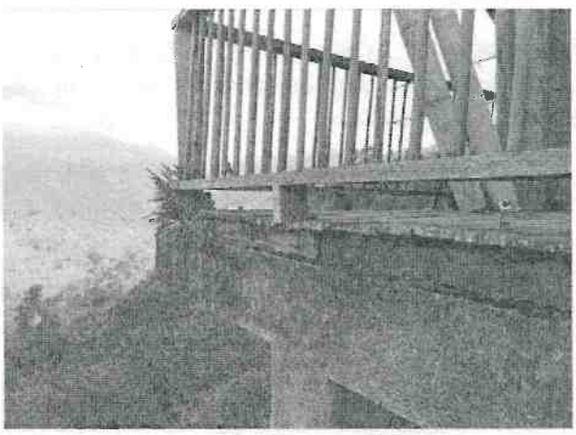


Imagen 6. Conexiones baranda perimetral



Imagen 7. Conexiones metálicas	Imagen 8. Estructura baranda perimetral y piso en madera
	

Así las cosas, se atienden las necesidades de realizar la construcción nuevamente la estructuras de concreto, las estructuras en maderas, realizar nuevamente las conexiones estructurales, y la ejecución de la nueva cubierta, debido a que se presenta un deterioro total de la estructura existente del mirador, y la instalación de acrílicos en el piso 1 y piso 2 de en el recinto gastronómico y artesanal Villa de nueva Salento

Por tal razón la Administración Municipal velando por la infraestructura, contemplo en las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal *2020 – 2023 "SALENTO SOMOS TODOS"* **LINEA ESTRATEGICA 3, SALENTO SOMOS TODOS, CULURA, PATRIMONIO, TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO. Sector Comercio, Industria y Turismo. Programa:** Productividad y competitividad de las empresas colombianas. **Producto:** 3502039 Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico. **Indicador del producto**: Proyectos de infraestructura turística apoyados. **350203910. Proyecto de Inversión: 2020636900033 Apoyo institucional al sector turístico en el municipio de Salento.**

De conformidad con el anterior marco normativo, y en atención a que el municipio es el más interesado de adelantar un proceso de construcción caseta del mirador de Salento para potenciar el atractivo turístico del municipio en el municipio de Salento, departamento del Quindío garantizara mejoras paras los funcionarios y ciudadanos que se encuentren en dicha estructura. De acuerdo con lo anterior el Municipio de Salento Quindío requiere celebrar CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION CASETA DEL MIRADOR DE SALENTO EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de obra pública, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: "(…) *Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago* (…)".

2.2 OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASETA DEL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE SALENTO".

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	72000000	**Servicios de construcción de edificios públicos especializados**
Familia	72120000	
Clase	72121400	

Segmento	95000000	**Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento**
Familia	95120000	
Clase	95121500	

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto de obra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.0	PRELIMINARES		
1.01	Localización y replanteo	m2	33.0
1.02	Cerramiento provisional en malla polisec y guadua H=2.1mts	ml	16.0
2.0	DEMOLICIÓN/DESMONTE		
2.01	Demolición de pedestal concreto	und	5
2.02	Demolición losa de contrapiso concreto	m2	14
2.03	Cargue y Retiro de Sobrantes	m3	1.82
3.0	EXCAVACIONES Y LLENOS		
3.01	Excavación manual material común para cimentaciones	m3	3.2
3.02	Nivelación manual	m3	1.3
3.03	Lleno compactado con material común	m3	0.64
3.04	Restitución con afirmado compactado y mejorado	m3	1.6
4.0	ESTRUCTURAS DE CONCRETO		
4.01	Solado de limpieza en concreto clase F de f´c=14 MPA e=0.05mts	m2	3.2
4.02	Concreto f´c=21MPa para dados 80cmx80cm - h=35cm 3000 psi	m3	1.12
4.03	Concreto f´c=21MPa para pedestales 35cmx35cm h=1.85m 3000 psi	m3	1.13
4.04	Concreto f´c=21MPa para vigas de enlace 30cmx30cm 3000 psi	m3	3.60
4.05	Concreto f´c=21MPa para columnas 35cmx35cm h=3m 3000 psi	m3	1.84
4.06	Concreto f´c=21MPa para placa contrapiso e=5cm 3000 psi	m2	13.00
4.07	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Dados	kg	120.00
4.08	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Pedestales	kg	290.00
4.09	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Vigas de enlace	kg	112.00
4.10	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Columnas	kg	465.00
4.11	Suministro e instalación malla electrosoldada 6 mm para losa concreto	m2	13.00
5.0	ESTRUCTURAS DE MADERA		
5.01	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x1) en madera ES6 inmunizada	m	55
5.02	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x2) en madera ES6 inmunizada	m	16
5.03	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x3) en madera ES6 inmunizada	m	20
5.04	Suministro e instalación de pasamanos en madera y barrotes en madera inmunizada	m	13
5.05	Suministro e instalación de tabla Chanul para piso e=1.5cm	m2	20
5.06	Suministro e instalación viguetas 6cmx12cm en madera de pino inmunizada, para correas cubierta	m	90
6.0	CONEXIONES METÁLICAS		
6.01	Anclaje placas base para columnas/postes, según especificación	und	5
6.02	Conexión viga-viga para elemento cerchas, según especificación	und	5
6.03	Conexión cortante viguetas, según especificación	und	60
6.04	Conexión solera barandas, según especificación	und	13
7.0	CUBIERTA		
7.01	Suministro e instalación teja de barro	m2	50
7.02	Lavado de tejas de barro	m2	50
7.03	Instalación tejas de barro	m2	50
7.04	Suministros e instalación de manto asfáltico para cubierta	m2	50
7.05	Construcción caballetes, lima-hoya y lima-tesa	m	8
7.06	Flanshing en lámina galvanizada cal, 26, a=60cm	m	8

NOTA: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas listadas anteriormente, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez, entregada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Salento Quindío en el Mirador de Salento, ubicado en la Cra 4ta con Calle 1. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Salento Quindío.

2.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **0907** del 20 de septiembre de 2023, por un valor de **$52.216.567,oc**

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($52,216,566.87),** incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

2.9 FORMA DE PAGO: El Municipio de SALENTO QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato de: OBRA PÚBLICA mediante el sistema de precios unitarios fijos así: el noventa por Ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales según el avance de obra, el otro 10% se realizara a la entrega final y recibo a satisfacción de parte del supervisor y la comunidad del objeto contractual, ello de conformidad con las cantidades efectivamente ejecutadas, y todo ello sea recibido a satisfacción por parte el Supervisor(a); ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme a las obligaciones establecidas en el: CONTRATO DE OBRA PUBLICA El pago se realizará con posterioridad a la aprobación del informe o recibo a satisfacción por parte del Supervisor(a), quine mediante acta ordenará a la Secretaria de Hacienda Municipal que realice el respectivo pago mediante transferencia que se efectuará a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista. Dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).El acta de terminación de la obra deberá ser suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañada por los siguientes documentos:

- Informe final de obra
- Acta de liquidación final
- Acta de supervisión final
- Acta final
- Memorias de cálculo de cantidades.
- APUS
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
- Copia de bitácora de obra
- Diseños de mezclas
- Certificados de calidad de los materiales
- Informes de laboratorio
- Planos récords
- Registro fotográfico de cada una de las actividades contratadas
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.

NOTA: Para realizar el respectivo pago, se debe presentar cada uno de los puntos anteriores, las respectivas actas con la firma del supervisor del contrato.

2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control de los contratos que se suscriban la realizará, El Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del municipio con apoyo del Secretario de Planeacion y Obras Publicas de Salento o quien haga sus veces, o el que la Alcaldesa Municipal, designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso.
2. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad.
3. Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
4. Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final.
5. En caso de que los elementos y/o bienes que hacen parte integral de las actividades contratadas y ejecutadas, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante.
6. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
7. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. El Contratista se asegurará y garantizará que cuenta con el personal necesario para el desarrollo de la obra objeto del contrato, que este personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual la entidad, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos.
9. El Contratista se asegurará y garantizará que cuenta con que los equipos y elementos necesarios para el desarrollo de la obra objeto del contrato, que son aptos y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento para el servicio para el cual fueren destinados, bajo las condiciones climáticas, atmosféricas y ambientales a las cuales trabajarán y que no tienen eventuales vicios de calidad, fabricación, montaje e interconexión, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
10. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
16. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
17. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual
18. Utilizar durante la ejecución de la obra, los equipos y elementos de seguridad necesarios, según las normas técnicas. Así como velar porque sus trabajadores asignados no ejerzan actividades que afecten el normal desarrollo de la actividad o que pongan en riesgo su seguridad.
19. Presentar plan de trabajo y cronograma para la realización de la obra, dentro de los términos de tiempo definidos en los estudios previos el cual se debe mantener actualizado durante la ejecución de la obra, para el control de los plazos establecidos.
20. Participar en los comités de obra en los que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
21. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor y/o interventor del contrato y a la aprobación por parte de la Oficina Jurídica del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
22. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
23. Correrán por cuenta y riesgo del contratista, el transporte (incluido el desplazamiento del personal del contratista), custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados a la ejecución del mismo.
24. Mantener a todo el personal de obra identificado con chaleco o prenda de vestir distintiva (según sea requerimiento de la actividad que desarrolle y adicional a la dotación mínima necesaria para este tipo de contratos en aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional y protocolos de bioseguridad según la ley) y los elementos de protección personal.
25. Instalar los elementos de seguridad, señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.
26. Responder por el pago de servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos.
27. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, como también entregar un registro fotográfico del proceso de ejecución de los trabajos, una vez finalizado el mismo.
28. Retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.
29. El contratista colocará una (1) valla fija en el sitio de trabajo, en el lugar donde este laborando en la cual informará los datos fundamentales del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas por el Municipio y aprobada previamente por el supervisor. Su costo deberá tenerse en cuenta dentro de los costos indirectos de la obra y por lo tanto no tendrá ítem de pago. Las vallas serán entregadas a más tardar el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de la obra y se desmontarán treinta (30) días después de haberse recibido la obra a satisfacción por parte del Municipio. Una vez desmontadas

deberán ser entregadas al Supervisor del contrato, quien dispondrá de ellas en el sitio previsto para ello por el municipio.

30. El contratista será el encargado de realizar los respectivos diseños de mezclas, preparación, ensayos, transporte interno, colocación, protección, curado y todos los aditivos que se consideren necesarios para garantizar la correcta manejabilidad y resistencia. De no conseguirse estas especificaciones no será recibido por LA SUPERVISIÓN y los costos de (arreglo, demolición o demás) serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual
2) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
3) Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
4) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
5) Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6) Registrar el contrato en el presupuesto.
7) Liquidar el contrato.

4. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren. las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes reseñado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en. Concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de selección abreviada de menor cuantía previsto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentando su procedimiento mediante el artículo 2.2.1.2 1 2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme con el presupuesto para el municipio de Salento para la presente vigencia presupuestal, la menor cuantía de la entidad aplica para contratos cuyo valor no supere los 280 SMMLV, esto es la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($324.800.000,oo), y a su vez sea superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad esto es a 28 SMMLV, que asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($32.480.000,oo), por lo tanto y teniendo en cuenta que conforme con el presupuesto oficial para el presente proceso este asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 52,216,566.87)**, la modalidad de selección corresponde a una selección abreviada de menor cuantía.

El municipio de Salento deja constancia que al momento de estructuración del presente proceso de contratación se realizó la verificación del objeto y el alcance de este a fin de establecer si el mismo exigía la aplicación de alguna de las modalidades de los documentos tipo para proyectos de obra o infraestructura sin que este se pueda incluir dentro de alguno de lo siguientes: **a)** infraestructura de transporte. **b)** infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Así mismo y una vez verificado el componente "**c)** infraestructura social" de los diferentes formatos

de pliego tipo establecidos, se evidencia que este solo se aplicara a los procesos de **Licitación de obra pública** de infraestructura social.

04. DOCUMENTOS TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Última actualización
Jueves, Noviembre 18, 2021 - 9:45am
01. Documentos tipo transversales de licitación de obra pública infraestructura social
02. Documentos tipo adicionales – Sector Educativo.
03. Documentos tipo adicionales – Sector Salud.
04. Documentos tipo adicionales – Sector cultura, recreación y deporte.

En este sentido y determinado que el objeto del presente proceso involucra la construcción de una estructura de infraestructura social mediante selección abreviada de menor cuantía, se encuentra plenamente justificado acceder a dicha modalidad de selección sin la aplicación de pliegos tipo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar los servicios requeridos por el Municipio de Salento Quindío, siendo estos:

- Jhon Jairo Sandoval Galindo.
- Álvaro Antonio Hurtado Osorio.
- Emerson Leandro Rodríguez Gutiérrez.
- Fernando Arturo Ángel Peláez.
- Silvia Grace Blandón Cortes.
- Wilson Yulber Blandón Cortes.
- Guillermo León Acero Castellanos.
- INCORES CIVILES SAS.
- Con calidad Ingeniería & Arquitectura SAS.
- Solaris Construcciones SAS.

Por lo anterior, con el fin de establecer el presupuesto oficial, se solicitó cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

- Constructora Rigal Ingenierìa SAS. – NIT 900.890.173-8 / Manzana 3 Casa 4 Sector Boquìa Parque Industrial / Pereira – Risaralda / Celular 313 540 95 75.

- Ingeniería y Proyectos Sostenibles SAS – NIT 900.925.709 - 8 / Calle 19 No. 09-50 Edificio Diario del Otùn / Pereira – Risaralda / Celular 312 768 77 07.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que la descripción que allí se relaciona (ítems), cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas que las han expedido.

En el cuadro comparativo de cotizaciones, las cotizaciones se encuentran relacionadas de la siguiente manera:

- **Cotización 1:** Constructora Rigal Ingeniería SAS.
- **Cotización 2:** Ingeniería y Proyectos Sostenibles SAS

PRELIMINARES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT COT 1	VR UNIT COT 2
1.01	Localización y replanteo	m2	33.0	$ 4,421.00	$ 5,084.15

1.02	Cerramiento provisional en malla polisec y guadua H=2.1mts	ml	16.0	$ 12,588.00	$ 14,476.20

DEMOLICIÓN/DESMONTE					
2.01	Demolición de pedestal concreto	und	5	$ 65,275.00	$ 75,066.25
2.02	Demolición losa de contrapiso concreto	m2	14	$ 17,762.00	$ 20,426.30
2.03	Cargue y Retiro de Sobrantes	m3	1.82	$ 67,381.00	$ 77,488.15

EXCAVACIONES Y LLENOS					
3.01	Excavación manual material común para cimentaciones	m3	3.2	$ 36,548.00	$ 42,030.20
3.02	Nivelación manual	m3	1.3	$ 33,958.00	$ 39,051.70
3.03	Lleno compactado con material común	m3	0.64	$ 21,569.00	$ 24,804.35
3.04	Restitución con afirmado compactado y mejorado	m3	1.6	$ 126,363.00	$ 145,317.45

ESTRUCTURAS DE CONCRETO					
4.01	Solado de limpieza en concreto clase F de f´c=14 MPA e=0.05mts	m2	3.2	$ 30,346.80	$ 27,565.01
4.02	Concreto f´c=21MPa para dados 80cmx80cm - h=35cm 3000 psi	m3	1.12	$ 858,567.60	$ 779,865.57
4.03	Concreto f´c=21MPa para pedestales 35cmx35cm h=1.85m 3000 psi	m3	1.13	$ 920,726.40	$ 836,326.48
4.04	Concreto f´c=21MPa para vigas de enlace 30cmx30cm 3000 psi	m3	3.60	$ 877,122.00	$ 796,719.15
4.05	Concreto f´c=21MPa para columnas 35cmx35cm h=3m 3000 psi	m3	1.84	$ 872,401.20	$ 792,431.09
4.06	Concreto f´c=21MPa para placa contrapiso e=5cm 3000 psi	m2	13.00	$ 81,649.20	$ 74,164.69
4.07	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Dados	kg	120.00	$ 7,126.80	$ 6,473.51
4.08	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Pedestales	kg	290.00	$ 7,126.80	$ 6,473.51
4.09	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Vigas de enlace	kg	112.00	$ 7,126.80	$ 6,473.51
4.10	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Columnas	kg	465.00	$ 7,126.80	$ 6,473.51
4.11	Suministro e instalación malla electrosoldada 6 mm para losa concreto	m2	13.00	$ 10,891.20	$ 9,892.84

ESTRUCTURAS DE MADERA					
5.01	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x1) en madera ES6 inmunizada	m	55	$ 23,702.00	$ 29,171.00
5.02	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x2) en madera ES6 inmunizada	m	16	$ 47,403.00	$ 58,342.00
5.03	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x3) en madera ES6 inmunizada	m	20	$ 71,105.00	$ 87,514.00
5.04	Suministro e instalación de pasamanos en madera y barrotes en madera inmunizada	m	13	$ 234,215.80	$ 288,265.60
5.05	Suministro e instalación de tabla Chanul para piso e=1.5cm	m2	20	$ 88,881.00	$ 109,392.00
5.06	Suministro e instalación viguetas 6cmx12cm en madera de pino inmunizada, para correas cubierta	m	90	$ 42,662.88	$ 52,508.16

CONEXIONES METÁLICAS					
6.01	Anclaje placas base para columnas/postes, según especificación	und	5	$ 60,212.40	$ 62,721.25
6.02	Conexión viga-viga para elemento cerchas, según especificación	und	5	$ 64,080.00	$ 66,750.00
6.03	Conexión cortante viguetas, según especificación	und	60	$ 56,520.00	$ 58,875.00
6.04	Conexión solera barandas, según especificación	und	13	$ 39,480.00	$ 41,125.00

CUBIERTA					
7.01	Suministro e instalación teja de barro	m2	50	$ 42,441.60	$ 45,271.04
7.02	Lavado de tejas de barro	m2	50	$ 18,850.80	$ 20,107.52
7.03	Instalación tejas de barro	m2	50	$ 7,668.00	$ 8,179.20
7.04	Suministros e instalación de manto asfáltico para cubierta	m2	50	$ 31,344.00	$ 33,433.60
7.05	Construcción caballetes, lima-hoya y lima-tesa	m	8	$ 83,787.60	$ 89,373.44
7.06	Flanshing en lámina galvanizada cal, 26, a=60cm	m	8	$ 22,639.20	$ 24,148.48

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD: Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relaciona el valor unitario por el servicio requerido por la Entidad. Cabe aclarar, que el valor se obtuvo al realizar el promedio entre las cotizaciones:

PRELIMINARES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1.01	Localización y replanteo	m2	33.0	$ 4,752.58	$ 156,834.98
1.02	Cerramiento provisional en malla polisec y guadua H=2.1mts	ml	16.0	$ 13,532.10	$ 216,513.60

				SUBTOTAL PRELIMINARES	$ 373,348.58

	DEMOLICIÓN/DESMONTE				
2.01	Demolición de pedestal concreto	und	5	$ 70,170.63	$ 350,853.13
2.02	Demolición losa de contrapiso concreto	m2	14	$ 19,094.15	$ 267,318.10
2.03	Cargue y Retiro de Sobrantes	m3	1.82	$ 72,434.58	$ 131,830.93
				SUBTOTAL DEMOLICIÓN/DESMONTE	$ 750,002.15

	EXCAVACIONES Y LLENOS				
3.01	Excavación manual material común para cimentaciones	m3	3.2	$ 39,289.10	$ 125,725.12
3.02	Nivelación manual	m3	1.3	$ 36,504.85	$ 47,456.31
3.03	Lleno compactado con material común	m3	0.64	$ 23,186.68	$ 14,839.47
3.04	Restitución con afirmado compactado y mejorado	m3	1.6	$ 135,840.23	$ 217,344.36
				SUBTOTAL EXCAVACIONES Y LLENOS	$ 405,365.26

	ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
4.01	Solado de limpieza en concreto clase F de f´c=14 MPA e=0.05mts	m2	3.2	$ 28,955.91	$ 92,658.90
4.02	Concreto f´c=21MPa para dados 80cmx80cm - h=35cm 3000 psi	m3	1.12	$ 819,216.59	$ 917,522.58
4.03	Concreto f´c=21MPa para pedestales 35cmx35cm h=1.85m 3000 psi	m3	1.13	$ 878,526.44	$ 995,480.27
4.04	Concreto f´c=21MPa para vigas de enlace 30cmx30cm 3000 psi	m3	3.60	$ 836,920.58	$ 3,012,914.07
4.05	Concreto f´c=21MPa para columnas 35cmx35cm h=3m 3000 psi	m3	1.84	$ 832,416.15	$ 1,529,564.67
4.06	Concreto f´c=21MPa para placa contrapiso e=5cm 3000 psi	m2	13.00	$ 77,906.95	$ 1,012,790.29
4.07	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Dados	kg	120.00	$ 6,800.16	$ 816,018.60
4.08	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Pedestales	kg	290.00	$ 6,800.16	$ 1,972,044.95
4.09	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Vigas de enlace	kg	112.00	$ 6,800.16	$ 761,617.36
4.10	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Columnas	kg	465.00	$ 6,800.16	$ 3,162,072.08
4.11	Suministro e instalación malla electrosoldada 6 mm para losa concreto	m2	13.00	$ 10,392.02	$ 135,096.26
				SUBTOTAL ESTRUCTURAS DE CONCRETO	$ 14,407,780.01

	ESTRUCTURAS DE MADERA				
5.01	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x1) en madera ES6 inmunizada	m	55	$ 26,436.50	$ 1,454,007.50
5.02	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x2) en madera ES6 inmunizada	m	16	$ 52,872.50	$ 845,960.00
5.03	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x3) en madera ES6 inmunizada	m	20	$ 79,309.50	$ 1,586,190.00
5.04	Suministro e instalación de pasamanos en madera y barrotes en madera inmunizada	m	13	$ 261,240.70	$ 3,396,129.10
5.05	Suministro e instalación de tabla Chanul para piso e=1.5cm	m2	20	$ 99,136.50	$ 1,982,730.00
5.06	Suministro e instalación viguetas 6cmx12cm en madera de pino inmunizada, para correas cubierta	m	90	$ 47,585.52	$ 4,282,696.80
				SUBTOTAL ESTRUCTURAS DE MADERA	$ 13,547,713.40

	CONEXIONES METÁLICAS				
6.01	Anclaje placas base para columnas/postes, según especificación	und	5	$ 61,466.83	$ 307,334.13
6.02	Conexión viga-viga para elemento cerchas, según especificación	und	5	$ 65,415.00	$ 327,075.00
6.03	Conexión cortante viguetas, según especificación	und	60	$ 57,697.50	$ 3,461,850.00
6.04	Conexión solera barandas, según especificación	und	13	$ 40,302.50	$ 523,932.50
				SUBTOTAL CONEXIONES METÁLICAS	$ 4,620,191.63

	CUBIERTA				
7.01	Suministro e instalación teja de barro	m2	50	$ 43,856.32	$ 2,192,816.00
7.02	Lavado de tejas de barro	m2	50	$ 19,479.16	$ 973,958.00
7.03	Instalación tejas de barro	m2	50	$ 7,923.60	$ 396,180.00
7.04	Suministros e instalación de manto asfáltico para cubierta	m2	50	$ 32,388.80	$ 1,619,440.00
7.05	Construcción caballetes, lima-hoya y lima-tesa	m	8	$ 86,580.52	$ 692,644.16
7.06	Flanshing en lámina galvanizada cal, 26, a=60cm	m	8	$ 23,393.84	$ 187,150.72
				SUBTOTAL CUBIERTA	$ 6,062,188.88

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 40,166,589.90
ADMINISTRACION	24%	$ 9,639,981.58
IMPREVISTOS	1%	$ 401,665.90

UTILIDAD	5%	$ 2,008,329.49
TOTAL AIU	30%	$ 12,049,976.97
TOTAL PROYECTO		$ 52,216,566.87

NOTA 1: Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las variables. No considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

NOTA 2: Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta**.

NOTA 3: Que el AIU establecido no supere el **30%** máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.

NOTA 4: El valor presentado, **será el que rija durante la vigencia del contrato**, así mismo el presente proceso se realiza sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es **trasladado al futuro contratista.**

NOTA 5: El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica, **la no discriminación del AIU, será causal de rechazo.**

NOTA: El **adjudicatario** deberá presentar los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser las misma solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta.

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según el caso. Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia descritos en este estudio previo y en el respectivo pliego de condiciones, y que no estén incursos en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales, ya sea individualmente o a través de consorcios y/o uniones temporales; y que sean consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. El objeto social y/o actividad del oferente deberá estar relacionada con el objeto del contrato.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

7.1.1.1 PERSONAS NATURALES: Las personas naturales deberán acreditar título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses. contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta NO podrá ser avalada.

7.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS: Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar título profesional como **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**. adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación

con el objeto del contrato el cual es la realización de obras de construcción, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso:

NOTA: Quien avale, la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

7.1.1.3 CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones.

- Presentar Documento consorcial y/o unión temporal.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas en el Objeto social deben contemplar la ejecución de obras civiles.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.
- una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.
- La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.
- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio de Salento. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍO CIVIL Y/O ARQUITECTO**.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Las propuestas presentadas por un Consorcio o Unión Temporal conformado en su totalidad por personas naturales no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá

acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales de personas naturales que no cumplan este requisito.

NOTA 3: Las propuestas presentadas por un Consorcio o Unión Temporal conformado en su totalidad por personas jurídicas, El objeto social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir estar acorde con el proceso de contratación. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales de personas jurídicas que no cumplan este requisito.

7.1.2 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

7.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá constituir a su costa, a favor del municipio de Salento Quindío y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a un mes
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

7.1.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL:

7.1.4.1.1 PERSONAS NATURALES: Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.1.4.1.2 PERSONAS JURÍDICAS: Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado

mercantil y/o Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con cinco (05) años desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar título profesional como INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO y acreditar una experiencia general de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.1.4.1.3 CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales establecidos en los numerales **7.1.4.1.1** y **7.1.4.1.2** según corresponda y deberá presentar los documentos allí exigidos.

7.1.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas comprenda la construcción y/o mejoramiento, y/o adecuación, y/o rehabilitación, y/o remodelación, y/o mantenimiento, y/o optimización de edificaciones, la sumatoria de los contratos presentados y/o de las actividades ejecutadas deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($52,216,566.87)**, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de cierre del proceso, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Segmento	72000000	**Servicios de construcción de edificios públicos especializados**
Familia	72120000	
Clase	72121400	

Segmento	95000000	**Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento**
Familia	95120000	
Clase	95121500	

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15): De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas comprenda la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o optimización de edificaciones, la sumatoria de los contratos presentados y/o de las actividades ejecutadas deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS**

DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 52,216,566.87), medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de cierre del proceso, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Segmento	72000000	**Servicios de construcción de edificios públicos especializados**
Familia	72120000	
Clase	72121400	

Segmento	95000000	**Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento**
Familia	95120000	
Clase	95121500	

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Residente de obra Ingeniero civil	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar experiencia en máximo (3) contratos que sumen un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial (traídos a valor presente con la tabla de salarios mínimos) donde haya prestado sus servicios como contratista de obra, y/o director de obra, y/o residente de obra, de proyectos cuyo objeto y/o actividades y/o alcance sea la "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES" **Porcentaje de dedicación 100%**
SST Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en seguridad industrial y/o salud ocupacional	3 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar experiencia en al menos tres (3) contratos donde haya participado y/o haya prestado sus servicios como RESIDENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en la ejecución de contratos de obra o interventoría de obras **Porcentaje de dedicación 100%**

7.2 CAPACIDAD FINANCIERA: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de **expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente de acuerdo con el **Decreto 579 de 2021,** esto es el mejor año de los últimos 3 años anteriores.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación.** La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes y no restringir su participación, para establecer los Indicadores Financieros del proceso, se tomaron los indicadores empleados en **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL versión 2.**

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Es importante aclarar que, solo se toman los indicadores financieros para otros oferentes.

7.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>= 1,19
Índice de Endeudamiento	< = 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1.00

() Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o

Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1} \textit{Componente 1 del indicador}_{i} \textit{ X porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{1} \textit{Componente 2 del indicador}_{i} \textit{ X porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio de Salento, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes. **La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L): Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,19

$$L = (AC / PC) >= 1{,}19$$

Dónde:

L	=	*Liquidez.*
AC	=	*Activo Corriente.*
PC	=	*Pasivo Corriente.*

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L < 1,19; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 1,19; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L =	*Liquidez.*
AC =	*Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C =	*Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si L < 1,19; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 1,19; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.*

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE): El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que

el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.70$$

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.70; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.70; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si N E ≤ 0.70; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.70; la propuesta se calificará NO HABILITADO

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI < 1,00 la oferta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 1,00 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI =	Razón de Cobertura de Intereses
UO=	Utilidad Operacional
GI=	Gastos de Intereses

Condición: ***Si RCI < 1,00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si RCI ≥ 1,00 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

7.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.04
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.02

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: ***Si RP < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si RP ≥ 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: ***Si RP < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si RP ≥ 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: ***Si RA < 0.02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si RA ≥ 0.02 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(b)\ indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: ***Si RA < 0.02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si RA ≥ 0.02 la propuesta se calificará HABILITADO.

7.2.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ CONFORME LO REGLADO EN EL ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 579 DE 2021, QUE SUSTITUYERON LOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.5.6 Y 2.2.1.1.1.6.2. RESPECTIVAMENTE, DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos

Continuación Decreto "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

7.3. CAPACIDAD RESIDUAL

Requisitos de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (cr).

Las expresiones utilizadas en el presente pliego de condiciones deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica o con el que establece el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratos en Ejecución	Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Período	Es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.
Saldos de los Contratos en Ejecución o SCE	Es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos en Ejecución durante los 12 meses siguientes.

Para efectos de determinar la Capacidad Residual de Contratación, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 72 de la ley 1682 de 2013 y a lo establecido en el Decreto 791 de 2014, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad Residual se acreditará con los siguientes documentos:

1. Lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor, plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que hay obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se requiere como documento adicional el estado de resultado del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
4. Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil de mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatales la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria, y (b) l proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha

adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

5. Lo señalado en el numeral anterior también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada, llegada a la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

El Municipio de Salento Quindío, ha establecido como Capacidad Residual de Contratación, para el presente proceso de selección, la suma de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($52,216,566.87) suma que fue calculada bajo la aplicación de la siguiente formula:**

Capacidad Residual = (Presupuesto oficial- anticipo)

PRESUPUESTO OFICIAL	ANTICIPO	CAPACIDAD RESIDUAL
$52,216,566.87	0	$52,216,566.87

Capacidad Residual = $ 52,216,566.87 – $ 0 = $ 52,216,566.87

7.3.1. CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El proponente igualmente debe aportar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluye los factores de Experiencia ©, Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ X\ \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

7.3.2. CALCULO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO).

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.000 [1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente, éste debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de junio, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

7.3.3. CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA (E).

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%\ participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[2].

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo respectivo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

[1] *Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.*

[2] *La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.*

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

7.3.4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP[3].

7.3.5. CALCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT).

La capacidad técnica (CT), y la capacidad operativa, se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería y la arquitectura, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo respectivo.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

CÓMO PRESENTAR LA LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha

[3] *Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.*

de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

7.3.6. CR de los proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad residual de contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Para calcular los saldos de los contratos en ejecución, cuando el oferente sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales haya participado, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente (persona natural, o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural) deberá diligenciar y anexar a la propuesta el anexo establecido en los pliegos de condiciones, en el cual suministre la información relativa a contratos vigentes, tal y como se ha señalado en el presente numeral.

Los contratos de obra ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta para calcular la Capacidad Residual de contratación.

NOTA: Se recomienda a los interesados verificar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1)", el cual se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	69
FACTOR CALIDAD	20
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.5
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME NACIONAL	0.5
PUNTAJE MAXIMO	100

En virtud del parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas a MIPYMES. Por tal motivo, si el proceso se limita a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje al factor de calidad. En este caso la calificación se realizará en los siguientes términos:

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	69
FACTOR CALIDAD	20.5
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.5
PUNTAJE MAXIMO	100

8.1 OFERTA ECONÓMICA: Para seleccionar la mejor oferta para el municipio en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de los dos procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgara puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) POR CIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

8.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.
El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial.

8.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el

artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.3. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2 FACTOR CALIDAD:

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO.
Calidad e infraestructura organizacional. Calidad y/o infraestructura organizacional: Máximo 20/20,5 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. Documento suscrito por el proponente el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.	**20 PUNTOS**

NOTA 1: Quien no oferte tal condición, no obtendrá puntuación, sobre este ítem.

NOTA 2: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

8.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS): De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (numeral 7.4.1)	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. (numeral 7.5.1.2)	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

8.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria

nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.4.1.2)

8.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. Del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.3.2 BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA: Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en esta Matriz. La aplicación de estos criterios deberá constar en los estudios y documentos previos. Para ello la Entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en esta matriz de acuerdo con las distintas actividades de obra pública contempladas en la Matriz 1 – Experiencia de los diferentes documentos tipo expedidos para la contratación de obra pública de infraestructura de transporte.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la

ejecución del proyecto.

2. Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
3. Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.
4. Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total}\right) * 100$$

1. Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

2. Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

3. Donde $participacion\,(\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

4. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

CONDICIONES CONTRACTUALES		PORCENTAJE DE REPRESENTACION
PRELIMINARES		
1.01	Localización y replanteo	0.39%
1.02	Cerramiento provisional en malla polisec y guadua H=2.1mts	0.54%
DEMOLICIÓN/DESMONTE		
2.01	Demolición de pedestal concreto	0.87%
2.02	Demolición losa de contrapiso concreto	0.67%
2.03	Cargue y Retiro de Sobrantes	0.33%
EXCAVACIONES Y LLENOS		
3.01	Excavación manual material común para cimentaciones	0.31%
3.02	Nivelación manual	0.12%
3.03	Lleno compactado con material común	0.04%
3.04	Restitución con afirmado compactado y mejorado	0.54%
ESTRUCTURAS DE CONCRETO		
4.01	Solado de limpieza en concreto clase F de f´c=14 MPA e=0.05mts	0.23%
4.02	Concreto f´c=21MPa para dados 80cmx80cm - h=35cm 3000 psi	2.28%
4.03	Concreto f´c=21MPa para pedestales 35cmx35cm h=1.85m 3000 psi	2.48%
4.04	Concreto f´c=21MPa para vigas de enlace 30cmx30cm 3000 psi	7.50%

4.05	Concreto f´c=21MPa para columnas 35cmx35cm h=3m 3000 psi	3.81%
4.06	Concreto f´c=21MPa para placa contrapiso e=5cm 3000 psi	2.52%
4.07	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Dados	2.03%
4.08	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Pedestales	4.91%
4.09	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Vigas de enlace	1.90%
4.10	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Columnas	7.87%
4.11	Suministro e instalación malla electrosoldada 6 mm para losa concreto	0.34%
	ESTRUCTURAS DE MADERA	
5.01	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x1) en madera ES6 inmunizada	3.62%
5.02	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x2) en madera ES6 inmunizada	2.11%
5.03	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x3) en madera ES6 inmunizada	3.95%
5.04	Suministro e instalación de pasamanos en madera y barrotes en madera inmunizada	8.46%
5.05	Suministro e instalación de tabla Chanul para piso e=1.5cm	4.94%
5.06	Suministro e instalación viguetas 6cmx12cm en madera de pino inmunizada, para correas cubierta	10.66%
	CONEXIONES METÁLICAS	
6.01	Anclaje placas base para columnas/postes, según especificación	0.77%
6.02	Conexión viga-viga para elemento cerchas, según especificación	0.81%
6.03	Conexión cortante viguetas, según especificación	8.62%
6.04	Conexión solera barandas, según especificación	1.30%
	CUBIERTA	
7.01	Suministro e instalación teja de barro	5.46%
7.02	Lavado de tejas de barro	2.42%
7.03	Instalación tejas de barro	0.99%
7.04	Suministros e instalación de manto asfáltico para cubierta	4.03%
7.05	Construcción caballetes, lima-hoya y lima-tesa	1.72%
7.06	Flanshing en lámina galvanizada cal, 26, a=60cm	0.

5. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	ACUMULADO PORCENTAJE DE PARTICIPACION
5.06	Suministro e instalación viguetas 6cmx12cm en madera de pino inmunizada, para correas cubierta	10.66%	11%
6.03	Conexión cortante viguetas, según especificación	8.62%	19.3%
5.04	Suministro e instalación de pasamanos en madera y barrotes en madera inmunizada	8.46%	27.7%
4.10	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Columnas	7.87%	35.6%
4.04	Concreto f´c=21MPa para vigas de enlace 30cmx30cm 3000 psi	7.50%	43.1%
7.01	Suministro e instalación teja de barro	5.46%	48.6%
5.05	Suministro e instalación de tabla Chanul para piso e=1.5cm	4.94%	53.5%
4.08	Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Pedestales	4.91%	58.4%
7.04	Suministros e instalación de manto asfáltico para cubierta	4.03%	62.4%
5.03	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x3) en madera ES6 inmunizada	3.95%	66.4%

4.05	Concreto f´c=21MPa para columnas 35cmx35cm h=3m 3000 psi	3.81%	70.2%
5.01	Suministro e instalación de vigas 4cmx10cm (x1) en madera ES6 inmunizada	3.62%	73.8%
4.06	Concreto f´c=21MPa para placa contrapiso e=5cm 3000 psi	2.52%	76.3%
4.03	Concreto f´c=21MPa para pedestales 35cmx35cm h=1.85m 3000 psi	2.48%	78.8%

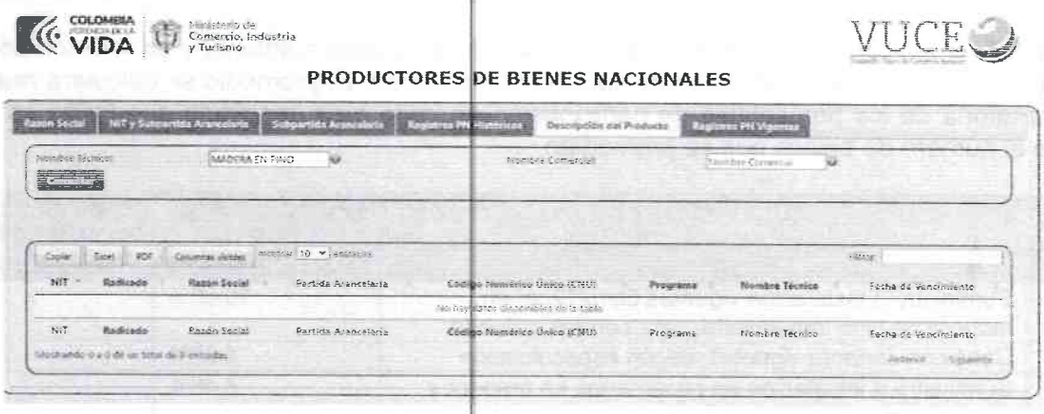
Promedio = 5.63%

6. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

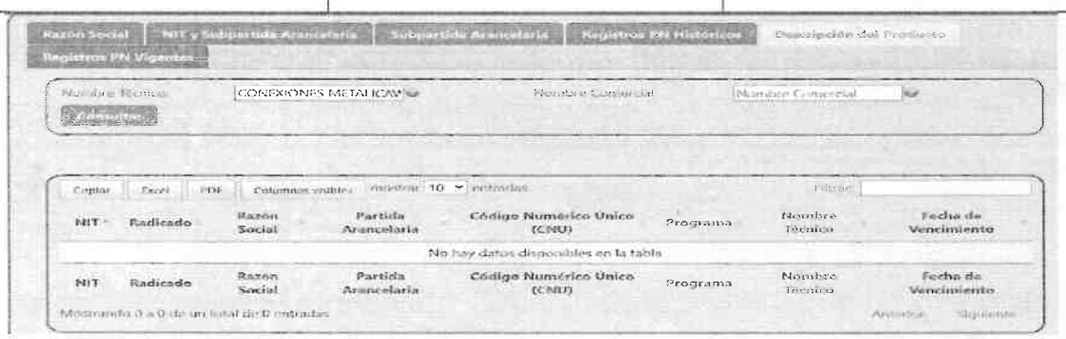
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Suministro e instalación viguetas 6cmx12cm en madera de pino inmunizada, para correas cubierta	10.66%
Conexión cortante viguetas, según especificación	8.62%
Suministro e instalación de pasamanos en madera y barrotes en madera inmunizada	8.46%
Suministro e instalación acero de refuerzo 60000 psi - Columnas	7.87%
Concreto f´c=21MPa para vigas de enlace 30cmx30cm 3000 psi	7.50%

7. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

a. Madera de pino



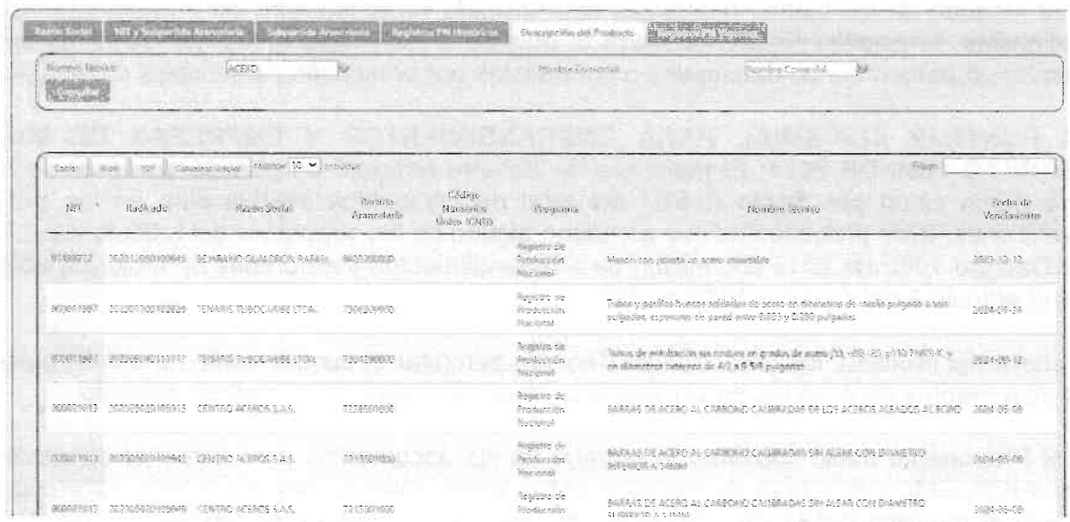
b. Conexiones de viguetas



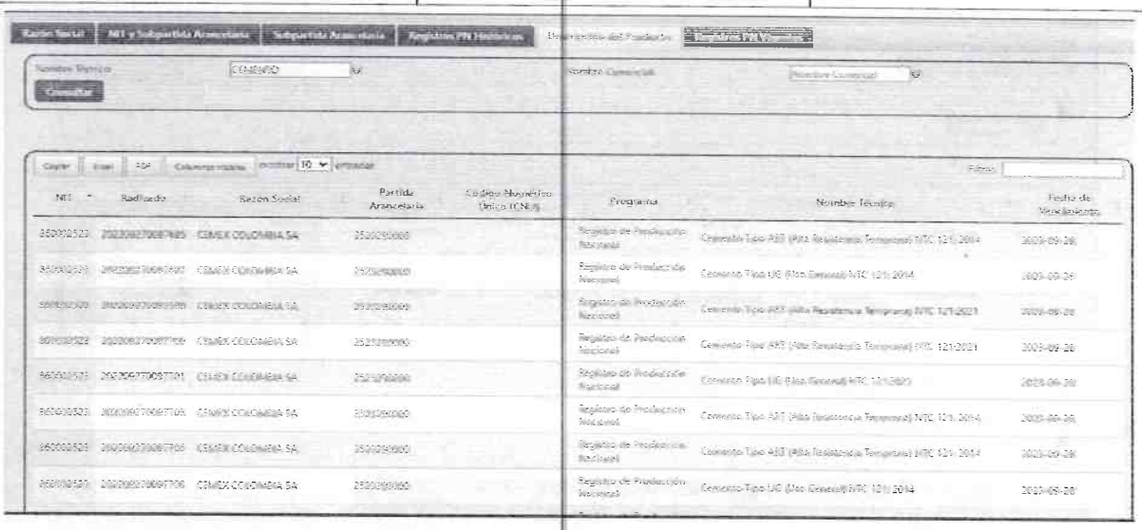
c. Madera inmunizada



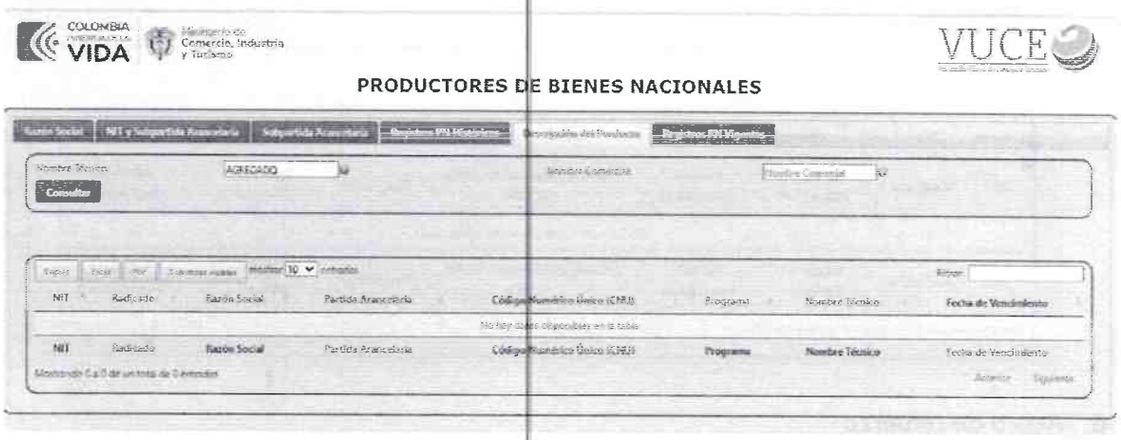
d. Acero de refuerzo



e. Concreto de 21 MPa
 - Cemento



- Agregados



8. Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

8.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021: El municipio de Salento otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Definición de emprendimientos y empresas de mujeres) adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Al cierre del proceso, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de este requisito, con los documentos enunciados en el referido artículo para acceder al puntaje indicado.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos para acreditar su condición de emprendimiento y empresa de mujeres, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, los documentos no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

8.5 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial. En este caso, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de calidad]

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos cincuenta (0,50) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo quinto del Decreto 1860 De 2021. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.50
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para acreditar los requisitos habilitantes. Sin embargo, el RUP no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero punto veinticinco (0.25) puntos

8.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o, cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

9. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

10. GARANTÍAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Salento garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del

valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993
NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
NOTA 3. Al Municipio de Salento no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

11. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel municipal, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión M-MACPC-14:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
	Mexico	NO	-	-	NO

Canada		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Mexico		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	14	SI
	Guatemala	SI	SI	14	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	SI

NOTA 1: De acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos con El Salvador, Guatemala pero se encuentra excepcionada su aplicación por las excepciones 14 (solo si el proceso se limita a Mipyme) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, no obstante, revisado su contenido no señala la aplicación de algún término especial dentro del proceso de selección.

JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA
Secretario de turismo y desarrollo económico

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó Parte Jurídica	Luis Alejandro Estrada Ramírez. Abogado Contratista.	
Proyectó Parte técnica	Javier Esteban Rincón Luis – secretario de Planeación y obras Publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del alcalde Municipal.		